REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 18 De Jueves, 8 De Febrero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001315301120230031900	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Carmelina Felizzola Díaz	Nicolas Felizzola Jesurum Y Sus Herederos Indeterminados	07/02/2024	Auto Rechaza - Rechaza Demanda Por No Subsanar
08001315301120230031100	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Otto Fernando Serje Guzman	Rosario Muñoz Osorio	07/02/2024	Auto Rechaza - Rechaza Demanda Por No Subsanar
08001315301120220014600	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Fts Desarrollos Inmobiliarios S.A.S, Y Otros Demandaados	07/02/2024	Auto Fija Fecha - Señala Nueva Fecha Audiencia
08001315301120210024600	Procesos Ejecutivos	Madi Security L.T.D.A	Fundacion Hospital Universitario Metropolitano De Barranquilla	07/02/2024	Auto Fija Fecha - Señala Nueva Fecha Audiencia

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 8 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

f32251fc-774d-4518-91f5-70476f34d111

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 18 De Jueves, 8 De Febrero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120190017200	Procesos Verbales	Cantera Remolino Asociados S.A.S.	Luz Elvira Roca Cantillo	07/02/2024	Auto Ordena - Ordena Traslado Dictamen Pericial
08001315301120230031400	Procesos Verbales	Gloria Bravo Escobar	Y Otro Demandado, Carlos Bonfante Brunal	07/02/2024	Auto Rechaza - Rechaza Demanda Por No Subsanar
08001310301120160016200	Procesos Verbales	Leasing De Occidente S.A Compañia De Financiamiento	Elkin Jose Rodriguez Huyke	07/02/2024	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia
08001315301120220022600	Procesos Verbales	Luis Mario Acosta Julio Y Otro	Luis Mario Acosta Julio	07/02/2024	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia
08001315301120230029200	Procesos Verbales	Roiman Castro Camacho	Juan Carlos Leiv Jabba	07/02/2024	Auto Rechaza - Rechaza Demanda Por No Subsanar
08001315301120230023700	Procesos Verbales	Rosmina Grisales De Vergara	Hector Santander Lemus, Y Otros Demandados	07/02/2024	Auto Requiere - Requiere Demandante Cumpla Carga Procesal
08001315301120210014500	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otro	Compañia De Seguros Bolivar S.A	07/02/2024	Auto Fija Fecha - Señala Nueva Recha Audiencia

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 8 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

f32251fc-774d-4518-91f5-70476f34d111

RADICACION No. 00172 - 2019
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD CANTERA REMOLINO ASOCIADOS SAS
DEMANDADOS: LUZ ELVIRA ROCA CANTILLO Y OTRA.
ASUNTO: A DISPOSICION DE LAS PARTES DICTAMEN PERICIAL

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del dictamen pericial rendido por el perito EDINSON BUELVAS TORRES. Sírvase proveer.
Barranquilla, Febrero 6 del año 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Siete (7) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que el perito nombrado señor EDINSON BUELVAS TORRES, presentó el dictamen pericial encomendado, dentro del presente proceso VERBAL, este despacho se los pone en conocimiento a las partes por el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9765343ca09b775f1692254857663e297e5c735a87a473c12f02a75a86749de8**

Documento generado en 07/02/2024 01:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00292 – 2023
PROCESO: VERBAL
EMANDANTE: ROIMAN CAMACHO CASTRO
DEMANDADO: JUAN CARLOS LEYVA JABBA

SEÑOR JUEZ:
Al Despacho esta demanda VERBAL, informándole que la parte demandante no SUBSANO la demanda como se le indico en el auto de fecha noviembre 27 del año 2023, como era aportar la conciliación extrajudicial, a fin de que se pronuncie.
Barranquilla, Febrero 6 de 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Siete (7) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).-

Visto el informe secretarial y revisado la presente demanda VERBAL, se advierte que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma como se le indico en el auto de fecha Noviembre 27 del año 2023, en el sentido de aportar la Conciliación Extrajudicial.

Ante este evento no le queda otro camino al despacho que rechazarla, ya que no fue subsanada en la forma indicada en el auto citado.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

R E S U E L V E:

1.- Rechácese la presente demanda de VERBAL, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e9531aaf0489998a4b0515818486d7cde378b1a441a98db6070aeb7d5b5fb9**

Documento generado en 07/02/2024 09:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00311 – 2023
PROCESO: DIVISORIO
EMANDANTE: OTTO FERNANDO SERJE GUZMAN
DEMANDADA: ROSARIO MUÑOZ OSORIO

SEÑOR JUEZ:
Al Despacho esta demanda VERBAL, informándole que la parte demandante no SUBSANO la demanda dentro del término como se le indico en el auto de fecha Enero 11 del año 2024
Barranquilla, Febrero 7 de 2024.

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Siete (7) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).-

Visto el informe secretarial y revisado la presente demanda VERBAL, se advierte que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término como se le indico en el auto de fecha Enero 11 del año 2024

Ante este evento no le queda otro camino al despacho que rechazarla, ya que no fue subsanada en el término indicado en el auto citado.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

R E S U E L V E:

1.- Rechácese la presente demanda de VERBAL, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2689359db35d8f84a6fa45a6701406cc213669895d82329e11fe1ed6333133e8**

Documento generado en 07/02/2024 02:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00314 – 2023
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: GÑLORIA YANETH BRAVO
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL

SEÑOR JUEZ:
Al Despacho esta demanda VERBAL, informándole que la parte demandante subsano la demanda, a fin de que se pronuncie.
Barranquilla, Febrero 6 de 2024.

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Siete (7) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).-

Visto el informe secretarial y revisado la presente demanda VERBAL, se advierte que la parte demandante no subsanó la demanda, tal como se le indico en el auto de fecha Enero 11 del año 2024.

Ante este evento no le queda otro camino al despacho que rechazarla, ya que no fue subsanada en la forma indicada en el auto citado.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

R E S U E L V E:

1.- Recházese la presente demanda de PERTENENCIA, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c727782a7a3c2b08888dbe5ce2c88295e46a762cb5064db06e84025f33df94**

Documento generado en 07/02/2024 09:15:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00319 – 2023
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARMELINA FELIZZOLA DIAZ
DEMANDADOS: NICOLAS FELIZZOLA JESURUM Y PERS. INDETERMINDAS

SEÑOR JUEZ:
Al Despacho esta demanda de PERTENENCIA informándole que la parte demandante no subsano la demanda, tal como se le indico en el auto de fecha enero 11 del año 2024, a fin de que se pronuncie.
Barranquilla, Febrero 6 de 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Siete (7) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).-

Visto el informe secretarial y revisado la presente demanda de PERTENENCIA, se advierte que la parte demandante no subsano la demanda, tal como se le indico en el auto de fecha Enero 11 del año 2024.

Ante este evento no le queda otro camino al despacho que rechazarla, ya que no fue subsanada en la forma indicada en el auto citado.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

R E S U E L V E:

1.- Rechácese la presente demanda de PERTENENCIA, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b38991cf4ad7bd738885df4bf7fde84b67f670a7746dc515fb0123d003db4d**
Documento generado en 07/02/2024 09:19:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACION No. 00237 - 2023
PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ROSMIRA GRISALES DE VERGARA
DEMANDADOS: VICTOR VERGARA GRISALES Y OTROS
ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Señora Juez Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la parte demandante no ha hecho gestiones para la notificación del auto admisorio de los demandados. Sírvase proveer.
Barranquilla, Febrero 6 del año 2024.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Siete (7) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisado la presente demanda VERBAL - REIVINDICATORIO, se advierte que la parte demandante no ha hecho gestiones para la notificación de los demandados del auto admisorio de fecha octubre 9 del año 2023.

En consecuencia se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días, haga las gestiones notificando a los demandados el auto admisorio, a fin de que se pueda continuar con el trámite del proceso, so pena de declarar terminado el proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24798465e7b40e9436dc13d1d9f05f03ae8d29cc201a92f62f3bcc64fd361d83**
Documento generado en 07/02/2024 11:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2021 - 00246
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MADY SECURITY LTDA.
DEMANDADO: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO
DECISION: SE SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA

Señora Juez:
Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el presente proceso ejecutivo, la audiencia programada para el día de 25 de Enero de 2024, no pudo llevarse a cabo por razones de problemas técnicos en el sistema operacional de las audiencias; al despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Febrero 7 de 2024.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Diaz

Barranquilla, Febrero Siete (7) de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede en el presente proceso EJECUTIVO, seguido por la sociedad MADI SECURITY LTDA, a través de apoderada judicial contra la sociedad FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, de igual manera atraves de apoderado judicial, procede esta agencia judicial a reprogramar la audiencia, para el día 11 de Marzo de 2024, a la 1:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C. General del Proceso. Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para llevar a cabo, conciliación, interrogatorios de parte; fijación litigio; saneamiento; decreto pruebas, Practica pruebas, Alegatos de Conclusión y Sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68aa63833b16382bf4c48c6f188ed32723384defed561a612238ec94f91b675**
Documento generado en 07/02/2024 02:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2022 - 00146
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD D.T.F. DESARROLLO INMOBILIARIO; SOCIEDAD POLYBARQ COLOMBIA y OTROS
DECISION: SE SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA

Señora Juez:
Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el presente proceso ejecutivo, la audiencia programada para el día 25 de Enero del año en curso, no pudo llevarse a cabo por problemas técnicos, por lo que pasa el negocio al despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Febrero 7 de 2024.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Febrero Siete (7) de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. Nit. No. 890.903.938.8, a través de su apoderada judicial, Dra. Rocío Bermúdez Argote, correo electrónico: manuelabogado@outlook.com y en donde fungen como demandados, las sociedades: FTS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS con Nit. # 900.657.431-6, con domicilio en Santa Marta, representada actualmente por el señor Manuel Julián Puerta Guoriyu, identificado con la cédula de ciudadanía # 85.463.776, correo electrónico: grupofernandezcol@gmail.com; INVERSIONES SOLANO DAVILA & CIA S.A.S. –SIGLA: INVERSODA S.A.S. NIT. 819-004-204-5, representada legalmente por la señora Claudia Dávila Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía # 85.463.776, correo electrónico: ssciasenca@gmail.com; POLYBARQ COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900.183.942-2, representada legalmente por el señor Hernán Tamayo Avellan, domiciliado en Barranquilla, e identificado con el PA 023278594, exclusivamente por ser la sociedad hipotecante y actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado Correo electrónico: polybarqcol@gmail.com, y contra el señor NICOLAS SIMON SOLANO TRIBIN, identificado con la C.C # 85.453.892 correo electrónico: simonsola@hotmail.com, por lo que éste despacho procede a señalar el día 11 de Marzo de 2024, a las 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C. General del Proceso. Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para llevar a cabo las etapas procesales de Conciliación, Interrogatorio de Parte, Saneamiento, Fijación Litigio; Decreto Pruebas, Practica de Pruebas; Alegatos y Sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089221c2e2a5eb560cb0e770c2f71a91f2edeecbbaf9427c165ff31ec65f7f93**

Documento generado en 07/02/2024 02:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00226 – 2022
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JORGE SANTIAGO SALAS Y OTROS
DEMANDADA: LUIS MARIO ACOSTA JULIO Y OTROS
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señora Juez: A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha para audiencia.
Sírvase proveer
Barranquilla, Febrero 6 de 2024

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Febrero Siete (7) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del proceso.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para el día 12 de Marzo del año 2024, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ebee152641d94a1948acb4bc8c5b05ca68059f0fe8f6a9ef4b148cfaa3436a**
Documento generado en 07/02/2024 11:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00145 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: NEVER IGUARAN PEREZ Y OTROS
DEMANDADOS: CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A. Y OTROS
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señora Juez:
A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la audiencia fijada para el día 7 de Febrero del año 2024, a las 8.30 A.M., no se llevó a cabo, por haberle correspondido por reparto una <acción Constitucional de HABEAS CORPUS, el cual necesita la atención de la Juez, situación que se le puso de conocimiento a las partes.
Barranquilla, Febrero 7 de 2024

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Febrero Siete (7) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el día 7 de febrero del año 2024, a las 8.30 A.M., no se realizó por haber correspondido por reparto un HABEAUS CORPUS, el cual tiene términos perentorios para resolverlo.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar nueva fecha para el día 14 de Febrero del año 2024, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c1ae9544a15422c98dd2eb7d2ae3b2b0e02209af1b85b9f776834a6133de8c**
Documento generado en 07/02/2024 09:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00162 – 2016
PROCESO: VERBAL - RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ELKIN RODRIGUEZ HUYQUE Y OTRO
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la fecha fijada para el día 31 de enero del año en curso a la 1.30 P.M., no se pudo llevar a cabo por problemas en el envió de los Link para audiencia. Sírvase proveer
Barranquilla, Febrero 6 de 2024

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Febrero Siete (7) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL - RESTITUCION y teniendo en cuenta que la fecha fijada para el día 31 de enero del año 2024, a la 1.30 P.M., no se pudo llevar a cabo por problemas en el envió de los Link para la audiencia a las partes.

Ante este evento, esta judicatura procede a fijar fecha para el día 23 de Febrero del año 2024, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f93be6ad2d5b9188348d9ae355f4fd8e53a064135f0005444623ce71c8b19e9**
Documento generado en 07/02/2024 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica